

Cuaderno 5 Materias

Herramientas para la elección de cargos de representación estudiantil

moe

Misión de Observación Electoral





Herramientas para la elección de cargos de representación estudiantil



Misión de Observación Electoral

Alejandra Barrios Cabrera
Directora

Laura Melisa Espinosa
Oficial de Comunicaciones

Patricia Fernández Correa
Coordinadora Calidad de Elecciones

Producción de textos:
Diana Julieth Ángel Valencia
Consultora en temas de democracia escolar y
juvenil

Revisión de textos:
Pamela San Martín
Ex Consejera del Instituto Nacional Electoral
INE de México
Consultora Internacional de la MOE

Patricia Fernández Correa
Coordinadora Calidad de Elecciones

Jenifer Caicedo
Profesional Especializado Calidad de
Elecciones

Mediación pedagógica:
Patricia Fernández Correa
Coordinadora Calidad de Elecciones

Diseño, ilustración y diagramación
Javier Muñoz Pérez
Diseñador Gráfico

Enero 2024
Bogotá, Colombia

Esta publicación fue producida por la Misión de Observación Electoral -MOE- y su contenido es propiedad y responsabilidad exclusiva de esta organización. Esta publicación contó con el apoyo de Suecia, Unión Europea y KAS.

Con el apoyo de:



PRESENTACIÓN

La Misión de Observación Electoral es una organización de la sociedad civil, independiente de gobiernos, de partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tiene toda persona a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además, tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender por un ejercicio comicial ajustado a principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido y dentro de la ampliación de las acciones con enfoques diferenciales para la promoción de los derechos políticos de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se encuentra implementando acciones que favorezcan el proceso electoral para la elección de los cargos de representación estudiantil en Instituciones Educativas, promoviendo la observación electoral realizada por observadores y observadoras estudiantiles.

Es muy importante para la MOE este primer espacio de participación política electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, allí se encuentra una valiosa semilla para el ejercicio futuro de ciudadanía, es por eso que, hemos diseñado este cuaderno de herramientas a manera de guía, donde se entregan normas, conceptos, procedimientos, instrumentos y recomendaciones para las Instituciones Educativas que participan en este proceso de elección de cargos de representación estudiantil. El cuaderno esta conformado por 5 materias, que son las siguientes:

1. ABC del Sistema de Participación Escolar.

Parte 1: Gobierno Escolar.

Parte 2: Cargos de Representación Estudiantil.

Parte 3: Instancias de Participación.

2. Actores Involucrados en el Proceso Electoral.

3. Etapa Pre-Electoral.

4. Etapa Electoral.

5. Etapa Post-Electoral.

Cada una de estas materias obedece a un actor y/o a un momento importante dentro del proceso de elección de los cargos de representación estudiantil en las instituciones educativas, está acompañado de material audiovisual y formatos que pueden ser usados por los distintos actores involucrados. Esperamos que sea de utilidad, tanto para docentes al momento de orientar todo el proceso electoral, como para las y los estudiantes que ejercen su derecho al voto, así como, para quienes deciden tener un rol más activo en el proceso, bien sea como candidatos y candidatas, en el comité de campaña, en el rol de jurados, testigos o como observadoras y observadores electorales estudiantiles.



ABC DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

MATERIA # 1

INTRODUCCIÓN

En esta primera materia denominada “Sistema de Participación Escolar”, se abordan los diferentes escenarios de participación al interior de las Instituciones Educativas. Esta materia esta dividida a su vez en tres partes: Gobierno Escolar, Cargos de Representación Estudiantil y por último, Instancias de Participación.

Estos escenarios de participación al interior de las Instituciones Educativas, tienen como objetivo el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de todos los actores involucrados, por ello, han sido reglamentados por la ley y desarrollados por diferentes instituciones y municipios.

Es importante entender la participación no solo como un derecho, sino como una capacidad y un deber ciudadano que concede responsabilidades y que posibilita la superación de problemáticas comunes. Es por lo que todas las personas de la comunidad educativa cuentan con espacios de participación en las diversas instancias del sector educativo, por lo cual se trabaja de manera constante en brindar garantías de participación y fortalecimiento para generar mejores procesos de interlocución.

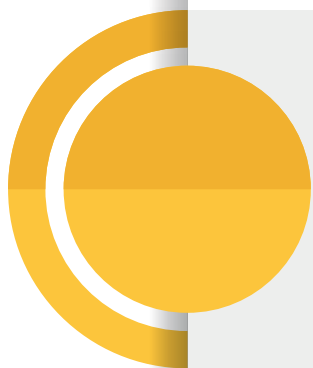


Esta materia se ocupa de los siguientes cargos, por lo tanto, a manera introductoria hacemos una breve conceptualización.



Personería

Quien ejerza este cargo, tiene la responsabilidad de acompañar, orientar y defender los derechos y deberes de los y las estudiantes. Basa sus acciones en la defensa y promoción de los Derechos Humanos de la comunidad estudiantil. Se considera la voz de los estudiantes, el puente con las directivas y docentes.



Contraloría

Actúa como veedor (a) del buen uso de los recursos de la Institución Educativa, promoviendo la transparencia, honestidad, compromiso, y responsabilidad de las directivas en el manejo de los recursos. Contribuye a la creación de una cultura del control social, a través de la realización de actividades formativas.



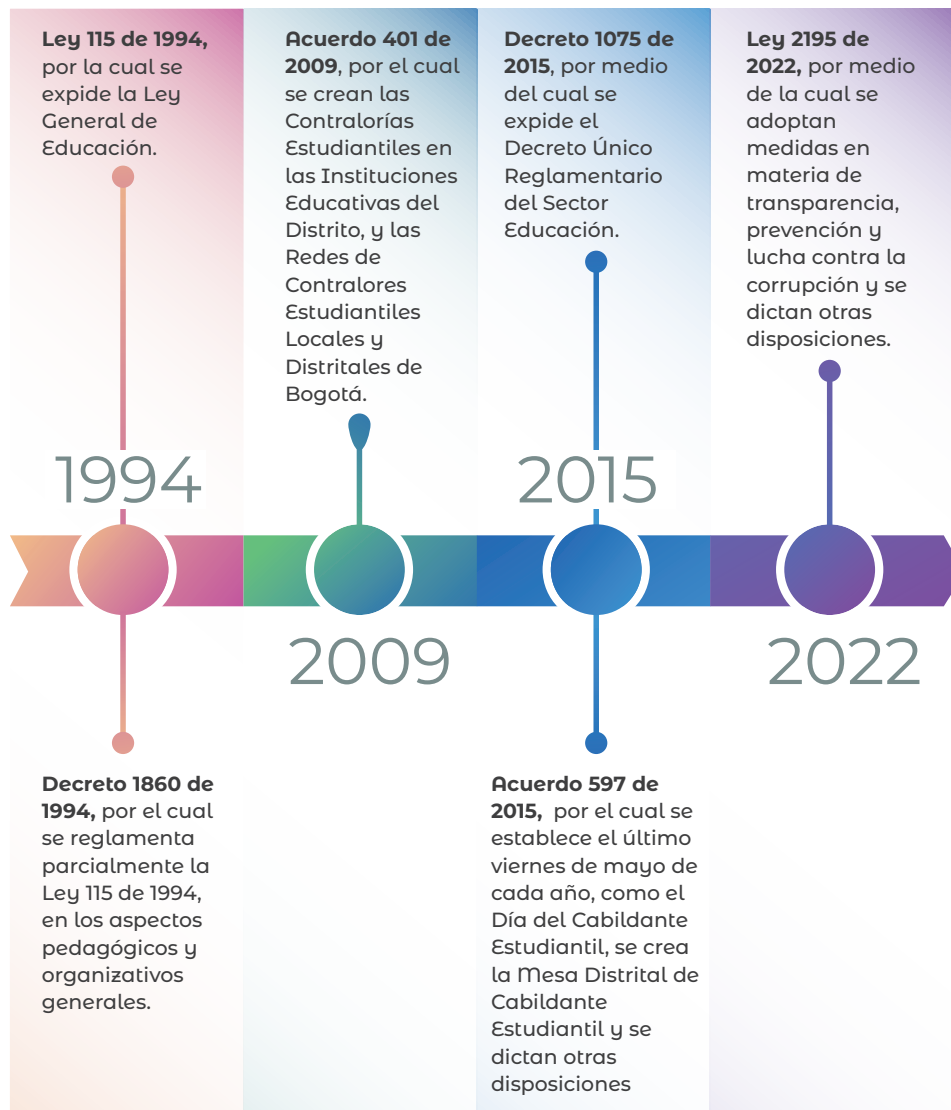
Cabildante

Esta figura que se implementa en la ciudad de Bogotá, tiene como finalidad promover la participación activa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de sus localidades ante entidades públicas de la ciudad, con el fin último de tener un lugar en las agendas públicas para proponer, discutir y debatir sobre las problemáticas de su localidad¹.

¹Representación estudiantil. Red Académica, Secretaría de Educación.

ANTECEDENTES NORMATIVOS¹

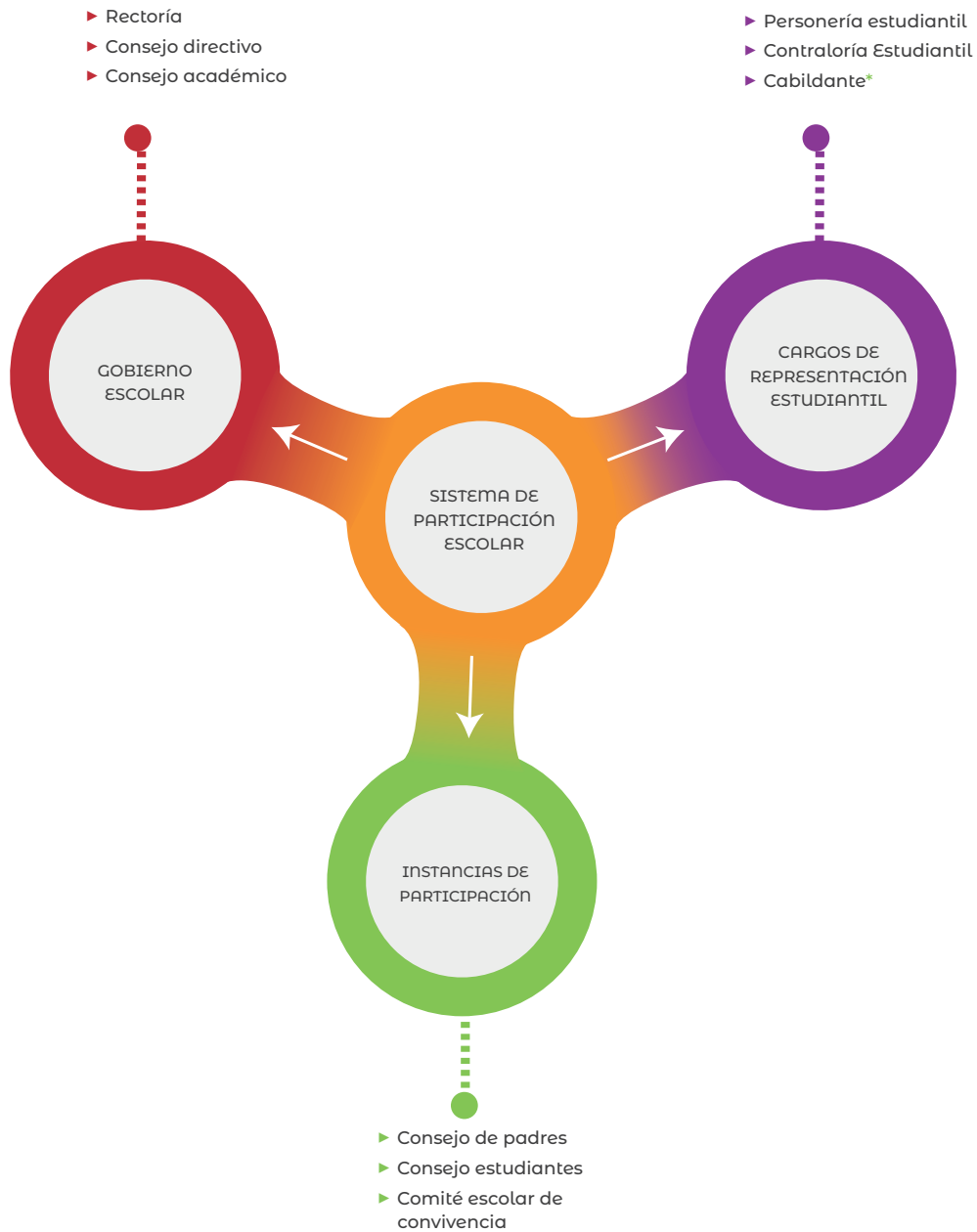
Es muy importante tener conocimiento de la normatividad que rige el proceso electoral de las instancias de representación estudiantil, para que en caso de duda o ante situaciones que se presenten, puedan ser consultadas y así, tener la información adecuada y precisa que permitan actuar y resolver.



Fuente: Legislación Nacional. Elaboración propia.

¹Los antecedentes normativos aplican a todo el territorio nacional. El acuerdo 401 de 2009 y el 597 de 2015 aplica sólo para la ciudad de Bogotá.

ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR



* Este cargo aplica para la ciudad de Bogotá.

¿QUÉ ES EL GOBIERNO ESCOLAR?

Es uno de los escenarios de participación democrática para la toma de decisiones, donde son consideradas las propuestas de estudiantes, educadores, administrativos y padres de familia, en aspectos como el reglamento escolar, la organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, y demás acciones que promuevan la práctica de la participación en la vida escolar².

El gobierno escolar es obligatorio para todos los establecimientos educativos, con el fin de garantizar la participación democrática de quienes integran la comunidad educativa³.

¿QUIÉNES CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR?

Está integrado por:

- Ø Consejo Directivo
- Ø Consejo Académico
- Ø Rectoría⁴.

A continuación, se abordan uno a uno indicando objetivo, integrantes, funciones y la normatividad que los regula, para que en caso de alguna duda o inquietud, se acuda directamente a la fuente.

Instancia	¿Qué es?	Integrantes	Funciones	Normatividad
Rectoría	Es quien representa al establecimiento educativo ante las autoridades educativas y quien ejecuta las decisiones del gobierno escolar.	Rector o Rectora	<ul style="list-style-type: none"> a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar. b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto. c) Promover el mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento educativo. d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria. e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico. g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia. 	<p>Decreto 1075 de 2015.</p> <p>Artículos 2.3.3.1.5.3, 2.3.3.1.5.8.</p>

²Artículo 6, Ley 115 de 1994: La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.

³Artículo 142, Ley 115 de 1994.

⁴Artículo 2.3.3.1.5.2, Decreto 1075 de 2015.

Instancia	¿Qué es?	Integrantes	Funciones	Normatividad
			<p>h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.</p> <p>i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.</p>	

Fuente: Legislación Nacional. Elaboración propia.

Instancia	¿Qué es?	Integrantes	Funciones	Normatividad
Consejo Directivo	<p>Instancia directiva donde participa la comunidad educativa.</p> <p>Instancia de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente. 2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. 3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. 4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. 5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados. b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia. c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución. d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos. e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado. f) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos. g) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa. h) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante. i) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución. j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas. 	<p>Decreto 1075 de 2015.</p> <p>Numeral 2, Artículo 2.3.3.1.5.3.</p> <p>Artículo 2.3.3.1.5.4.</p> <p>Artículo 2.3.3.1.5.6.</p> <p>Numeral 3, artículo 21, Decreto 1860 de 1994.</p>

Instancia	¿Qué es?	Integrantes	Funciones	Normatividad
		<p>6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.</p>	<p>k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.</p> <p>l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.</p> <p>m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.</p> <p>n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.</p> <p>ñ) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.</p>	

Fuente: Legislación Nacional. Elaboración propia.

Instancia	¿Qué es?	Integrantes	Funciones	Normatividad
Consejo Académico	Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.	<p>1 El Rector (a), quien lo preside.</p> <p>2 Los directivos docentes.</p> <p>3 Un docente por cada área definida en el plan de estudios.</p>	<p>a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.</p> <p>b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.</p> <p>c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.</p> <p>d) Participar en la evaluación institucional anual.</p> <p>e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.</p> <p>f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.</p>	<p>Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.5.7.</p> <p>Numeral 3, Artículo 2.3.3.1.5.3.</p>

Fuente: Legislación Nacional. Elaboración propia.

INTRODUCCIÓN

Los cargos de representación estudiantil tienen como finalidad acercar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) a la vida democrática de su comunidad y formarlos en valores ciudadanos que les permita hacer parte de su entorno. A su vez, fomentan la formación en temas de liderazgo, participación ciudadana y política, y les permite incidir en los espacios de toma de decisiones de sus instituciones.

Postularse a un cargo de representación estudiantil es un ejercicio que implica un alto grado de responsabilidad, compromiso y desarrollo de acciones en favor de la niñez y la juventud presente en la institución educativa. De igual manera, los candidatos y candidatas electos son la voz de las y los estudiantes en los planteles educativos y tienen la responsabilidad de promover el ejercicio de derechos y deberes dentro de la institución.



PERSONERÍA ESTUDIANTIL⁶

Oye Juana, ¿qué es una personería estudiantil?

Mira Pedro, según las leyes que leí, es un espacio de participación democrática conformado por un estudiante del último grado que ofrezca la institución educativa, quien representa a los y las estudiantes.

Promover el ejercicio de los deberes y derechos de las y los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. De igual forma, asumir una participación ciudadana dentro de la institución, y un rol de liderazgo comprometido con los derechos humanos de los estudiantes.

Y ¿Cuál es su propósito?

Y, ¿quién lo dice?

Los deberes y los derechos están consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia del colegio.

¿Tú sabes cómo y cuándo se elige?

Claro, también lo dice la ley. La elección de esta figura es uno de los momentos más importantes para el aprendizaje de los principios democráticos y de participación que pueden vivir las y los estudiantes.

Debe realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo anual.

Para ello, desde la Rectoría de la institución educativa oficial o privada, se convocará a las y los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados, con el fin de elegir el o la Personero por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

¿Y qué tipo de persona puede postularse a este cargo?

Entiendo, en resumen, a quien le interese trabajar por el bienestar del colegio.

Bueno, y ¿qué hay que hacer?

Cada institución educativa es libre de determinar cuál es el perfil para postularse a este cargo, sin embargo, desde la MOE hacen algunas recomendaciones:

- ☒ Interés por los asuntos de las y los estudiantes.
- ☒ Preocuparse por el mejoramiento de la institución educativa.
- ☒ Vocación de servicio.
- ☒ Liderazgo.
- ☒ Interés en resolver conflictos mediante el diálogo.

A continuación, se presentan las funciones establecidas por ley, sin embargo, cada institución educativa está en la libertad de establecer otras funciones que complementen las aquí enunciadas.

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y responsabilidades de las y los estudiantes.
- b) Organizar foros u otras formas de deliberación.
- c) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presente el estudiantado sobre lesiones a sus derechos o cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- d) Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de las y los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e) Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por intermedio suyo.

⁶ Artículo 2.3.3.1.5.11, Decreto 1075 de 2015

CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Esta figura tiene un desarrollo importante en la ciudad de Bogotá mediante el Acuerdo 401 de 2009, y se ha implementado en diferentes municipios y departamentos del país, con base en la autonomía de las entidades territoriales. Sin embargo, en el año 2022 se expidió la Ley 2195 que reglamenta la figura en el territorio nacional.

La información que se comparte a continuación es un compendio de la información disponible en la Ley 2195 de 2022 y el Acuerdo 401 de 2009, de la Contraloría de Bogotá que ha avanzado en la materia. Sin embargo, invitamos a que cada institución educativa valide si en su circunscripción hay reglamentación sobre este tema, y así vincularse bajo las pautas establecidas para cada territorio.

Sobre esta figura es importante resaltar el control social liderado por las y los estudiantes, como un ejercicio político de participación colectiva que requiere de organización, representación y comunicación, y permite el desarrollo pedagógico de un ejercicio participativo e incluyente en las instituciones.

Según lo dispuesto por la Contraloría y por el Acuerdo 401, esta es una figura conformada por varios cargos: Contralor o Contralora Estudiantil, Vice-Contralor o Contralora y el Comité Estudiantil de Control Social. A continuación, se desarrollan las tres figuras para motivar a las instituciones educativas a implementarlas, recordando que la Ley 2195 de 2022 estableció en su artículo 18 que se debe crear la figura de Contraloría Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia.

CONTRALOR O CONTRALORA⁷

¿Qué es?

El Contralor o contralora será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones para este cargo.

¿Cuál es su propósito?

Promover desde el ámbito escolar, la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del cargo estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

¿Quiénes pueden postularse?

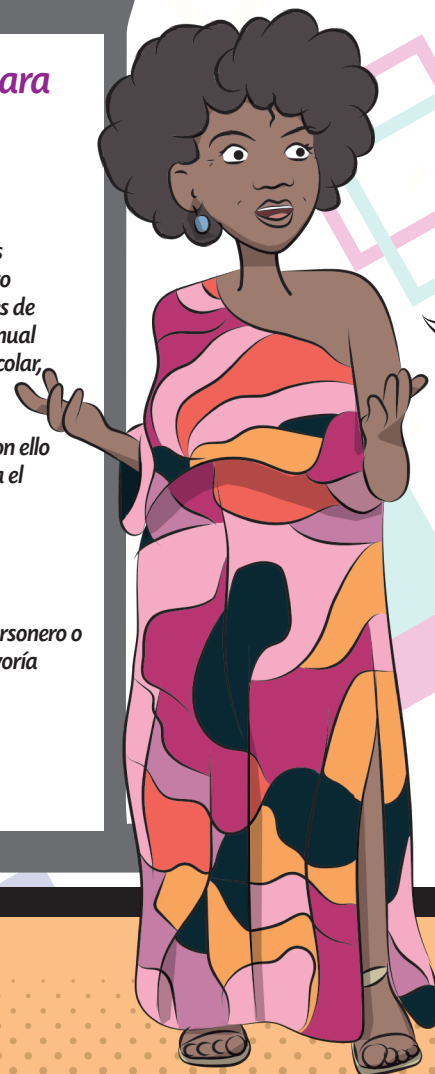
- ⊗ *Estudiantes matriculados en la institución educativa.*
- ⊗ *Estudiantes que cursen entre sexto y onceavo grado, o el último grado que ofrezca la institución.*

¿Cuáles son los requisitos para postularse?

- ⊗ *Ser elegido por sus compañeros y compañeras mediante un proceso democrático de votación.*
- ⊗ *Diseñar un plan de trabajo. Para esto es importante conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyectos Ambientales de Educación (PRAE), Plan de estudios, Manual de convivencia, Plan de mejoramiento escolar, Plan operativo anual, entre otros instrumentos que facilitan conocer la situación de la institución educativa, y con ello construir un plan de trabajo que permita el cuidado y vigilancia de los recursos de la institución.*

¿Cómo y cuándo se elige?

Se elige en la misma fecha de elección del personero o personera estudiantil por el sistema de mayoría simple, mediante voto universal y secreto.



⁷Artículo 9, Acuerdo 401 de 2009 Concejo de Bogotá D.C.
Artículo 18, Ley 2195 de 2022

¿Cuáles son sus funciones?

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.
6. Contribuir en la creación de una cultura del control y cuidado de lo público y de sus recursos.
7. Fortalecer en el colegio la cultura política, democrática, cívica y el ejercicio del control social.
8. Fomentar la participación de más estudiantes en el ejercicio del control social sobre la gestión de los recursos públicos destinados a la educación.
9. Convocar a los integrantes del Comité Estudiantil del Control Social regularmente.
10. Rendir cuentas a la comunidad escolar de la gestión al finalizar el período para el cual fue elegido o elegida.

¿Cuándo recurrir a la Contraloría Estudiantil?

Según la Contraloría de Bogotá, se puede acudir a esta figura cuando se quiera conocer o reportar:

Inquietudes sobre el manejo de los recursos por parte de la institución educativa.

Irregularidades cuando existen sospechas de manejo irregular de los recursos por parte de la institución educativa.

Promoción de programas para el cuidado del medio ambiente y del control social y la participación de las y los estudiantes.

Seguimiento a los recursos empleados por la institución educativa.

Ejecución de los recursos por parte de la institución educativa.

Ojo, la contraloría es incompatible con el rol de personería y con ser representante ante el consejo directivo.

Profe, vi en una ley que me enseñó Juana, que existe un **vice** para este cargo y un **comité estudiantil de control social**, ¿nos puede contar?

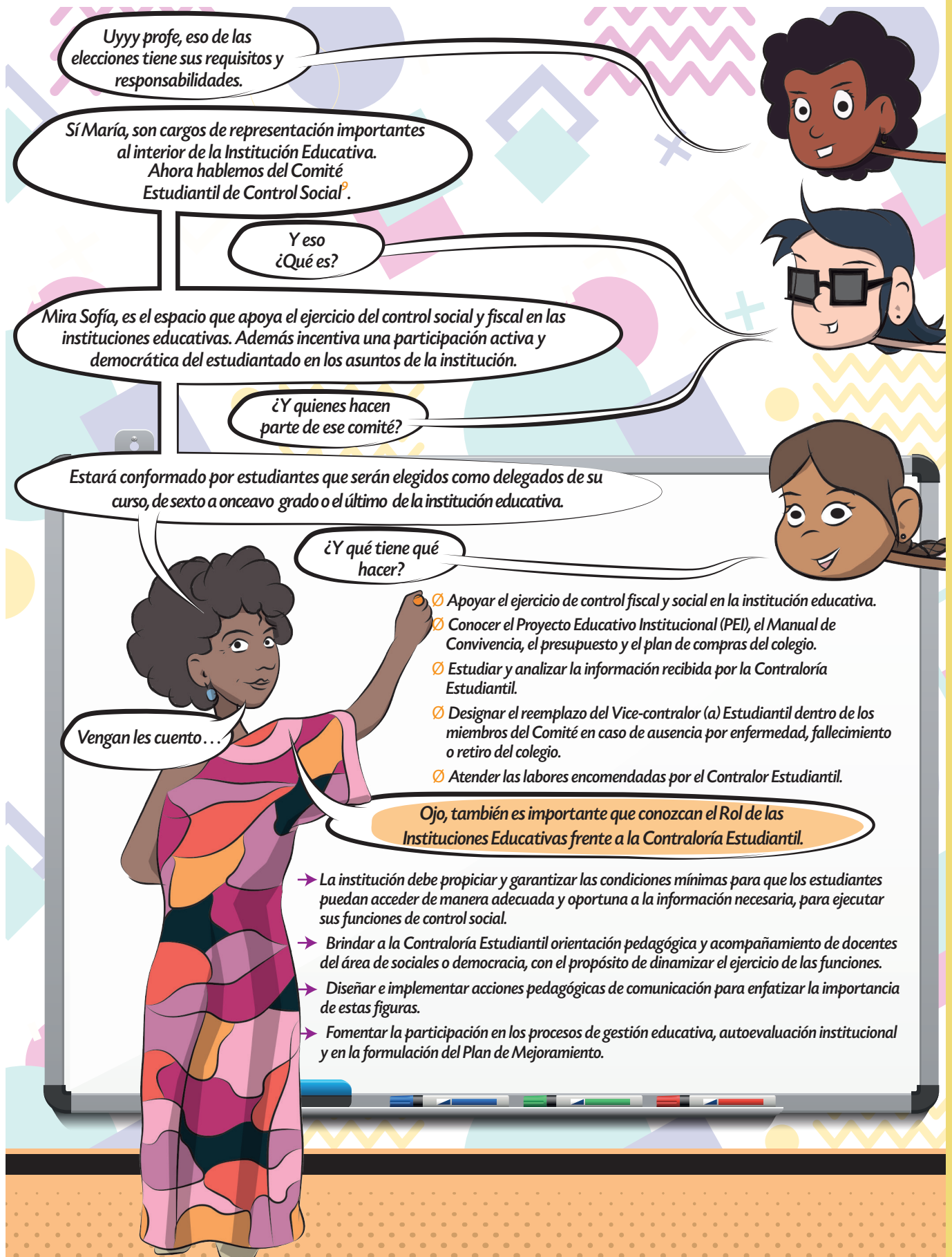
Claro que sí María, presten atención.

El Vice Contralor o Contralora⁸, será el o la estudiante que obtenga la segunda votación para el cargo de Contralor o Contralora Estudiantil.

Y ¿Cuál es su propósito?

Se encargan de hacer las labores de secretaría técnica de la Contraloría Estudiantil. También ejercerá las funciones de Contralor o contralora en ausencia de este.





Uyyy profe, eso de las elecciones tiene sus requisitos y responsabilidades.

Sí María, son cargos de representación importantes al interior de la Institución Educativa. Ahora hablemos del Comité Estudiantil de Control Social⁹.

Y eso ¿Qué es?

Mira Sofía, es el espacio que apoya el ejercicio del control social y fiscal en las instituciones educativas. Además incentiva una participación activa y democrática del estudiantado en los asuntos de la institución.

¿Y quienes hacen parte de ese comité?

Estará conformado por estudiantes que serán elegidos como delegados de su curso, de sexto a onceavo grado o el último de la institución educativa.

¿Y qué tiene que hacer?

Vengan les cuento...

- ✓ Apoyar el ejercicio de control fiscal y social en la institución educativa.
- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras del colegio.
- ✓ Estudiar y analizar la información recibida por la Contraloría Estudiantil.
- ✓ Designar el reemplazo del Vice-contralor (a) Estudiantil dentro de los miembros del Comité en caso de ausencia por enfermedad, fallecimiento o retiro del colegio.
- ✓ Atender las labores encomendadas por el Contralor Estudiantil.

Ojo, también es importante que conozcan el Rol de las Instituciones Educativas frente a la Contraloría Estudiantil.

- ➔ La institución debe propiciar y garantizar las condiciones mínimas para que los estudiantes puedan acceder de manera adecuada y oportuna a la información necesaria, para ejecutar sus funciones de control social.
- ➔ Brindar a la Contraloría Estudiantil orientación pedagógica y acompañamiento de docentes del área de sociales o democracia, con el propósito de dinamizar el ejercicio de las funciones.
- ➔ Diseñar e implementar acciones pedagógicas de comunicación para enfatizar la importancia de estas figuras.
- ➔ Fomentar la participación en los procesos de gestión educativa, autoevaluación institucional y en la formulación del Plan de Mejoramiento.

⁹ Contraloría de Bogotá D.C., Documento Contralorías Estudiantiles.

CABILDANTE ESTUDIANTIL

Oye Miguel, escuché que en Bogotá además de personería y contraloría se elige Cabildante, ¿tú sabes algo de eso?

Claro Sara, los de la MOE me contaron, ven y te cuento todo sobre el Cabildante¹⁰

Lo primero es que esta figura ha sido diseñada e implementada en la ciudad de Bogotá, sin embargo, la MOE considera importante que todas las instituciones educativas la conozcan y contemplen la posibilidad de desarrollarla en sus respectivas instituciones y promoverla en sus entidades territoriales.

Bueno, pero ¿Qué es?

Es un espacio de participación ciudadana abierto para jóvenes estudiantes de Bogotá, que busca promover, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas existentes en las localidades de Bogotá, en el marco del derecho a la participación establecido en la Constitución y la Ley.

La población estudiantil entre los grados sexto a onceavo de Instituciones Educativas públicas y privadas del Distrito Capital.

Genial, ¿Quiénes pueden postularse?

Bueno, ¿hay requisitos para participar?

Sí, miremos la Cartilla MOE

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la localidad y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los y las Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del Sistema Distrital de Participación.

Eso parece muy importante y ¿cuándo se elige?

Se realiza el mismo día de la elección de la Personería Estudiantil, en las Instituciones Educativas públicas y privadas.

¹⁰Artículo 4,6 y 9 Acuerdo 597 de 2015 Concejo de Bogotá D.C.

Miguel, ¿por cuanto tiempo se elige este cargo?

Será elegido (a) para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente ningún otro cargo, como lo es el cargo de personero (a), contralor (a) estudiantil, ni de representante de los estudiantes al Consejo Directivo de las instituciones educativas.

Me queda Claro ¿Cuáles son sus funciones?

Pues mira Miguel, de acuerdo con una revisión de las normas que hizo la MOE, las funciones son las siguientes:

- a) Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- b) Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- c) Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- d) Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Además ¿Sabías que existe el día del cabildante?

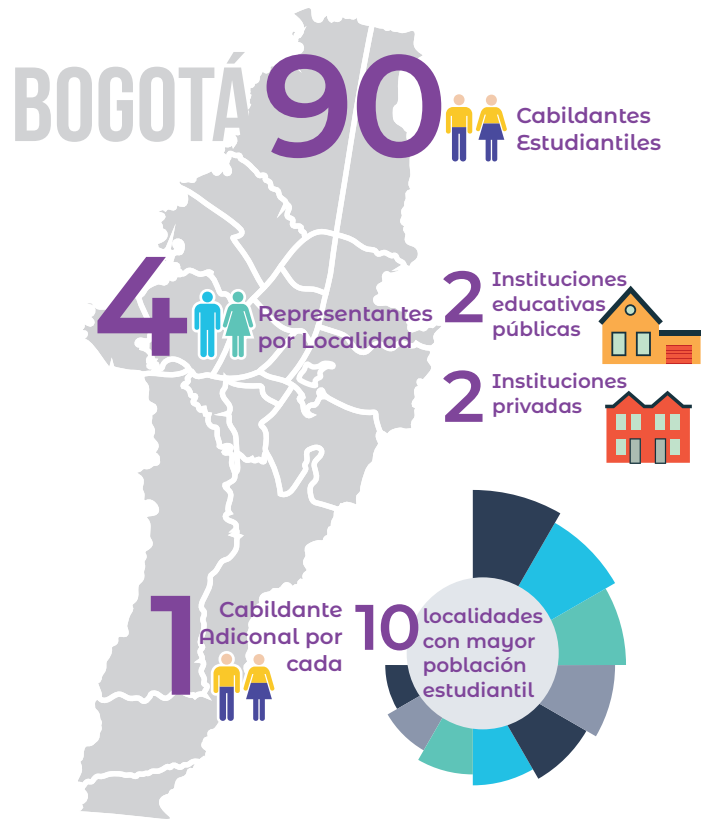
El día del Cabildante Estudiantil fue establecido como una forma de participación para las y los estudiantes de las localidades de Bogotá, Distrito Capital, a partir del establecimiento de un espacio de reflexión sobre los temas de juventud en la ciudad. Se celebra el último viernes del mes de mayo de cada año. Este día, las y los jóvenes de la ciudad tienen la oportunidad de pronunciarse, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas de las localidades, en sesión plenaria en el Concejo de Bogotá D.C.

¿MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES?

Es un espacio de participación ciudadana y reflexión abierto a las y los estudiantes, para tratar los temas de la ciudad y los intereses de la comunidad educativa en cada localidad y en el Distrito. Cumple el papel de instancia interlocutora a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá y la Administración Distrital.

¿QUIÉNES CONFORMAN LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES?

Es conformada por noventa (90) Cabildantes Estudiantiles, hombres y mujeres, que son elegidos por dos años, por medio de sufragio en las Mesas Estudiantiles Locales. Su conformación es la siguiente: cuatro (4) representantes por Localidad: dos (2) de instituciones educativas públicas y dos (2) de privadas, más un (1) Cabildante adicional por cada una de las diez (10) localidades con mayor población estudiantil.



¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

01

Concertar con las y los Cabildantes Estudiantiles de cada institución educativa en su Localidad, atender sus propuestas y llevarlas ante la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.

02

Promover la formación y apropiación de niños, niñas y adolescentes en derechos, deberes, cuidado de lo público, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión pública y de participación ciudadana.

03

Fomentar en la comunidad educativa, un cambio cultural hacia la transparencia, la probidad, el rechazo de la corrupción, el cuidado y fortalecimiento de lo público y el control social mediante herramientas y acciones de la cultura ciudadana.

MESA DISTRITAL DE CABILDANTES

04

Fortalecer el reconocimiento de la comunidad estudiantil como interlocutor válido en los procesos de seguimiento de las políticas públicas.

05

Promover el conocimiento y realización de ejercicios de control social a la gestión pública.

06

Rendir cuentas de su gestión a la comunidad estudiantil de su respectiva Localidad, en la reunión de la Mesa Estudiantil Local que se realiza en el mes de noviembre de cada año, con el apoyo de la Veeduría Distrital y la Secretaría de Educación del Distrito.

07

Realizar control social, verificación y seguimiento a las propuestas de proyectos de acuerdo formuladas por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles al Concejo de Bogotá, D.C.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Buenos días señoras y señores, les hemos convocado el día de hoy para contarles sobre el Consejo de Padres de Familia¹¹

Este Consejo, es un órgano que promueve y facilita la participación efectiva de los padres y madres de familia del establecimiento educativo, en los procesos de mejoramiento educativo de los colegios, tanto oficiales como privados, y en general, de la vida escolar de la institución.

A continuación, les mostraré cómo se integra, cómo se realiza la elección, cuáles son sus funciones y cada cuánto se reúne para que se animen a participar, es por el bienestar de toda la comunidad educativa.

¿Cómo se integra?

Está integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia de cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

¿Cuáles son sus funciones?

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio

¿Cómo se realiza la elección?

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Importante:

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

6. Promover la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de la niñez.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente Decreto 1286 de 2005.¹²

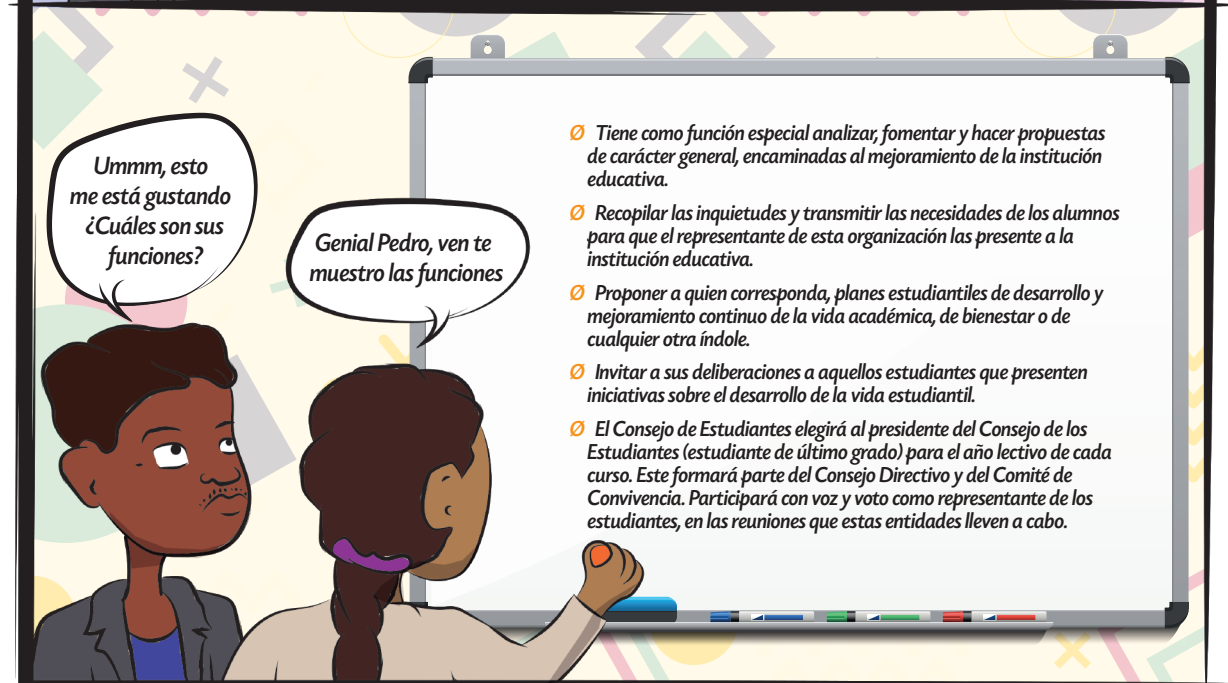
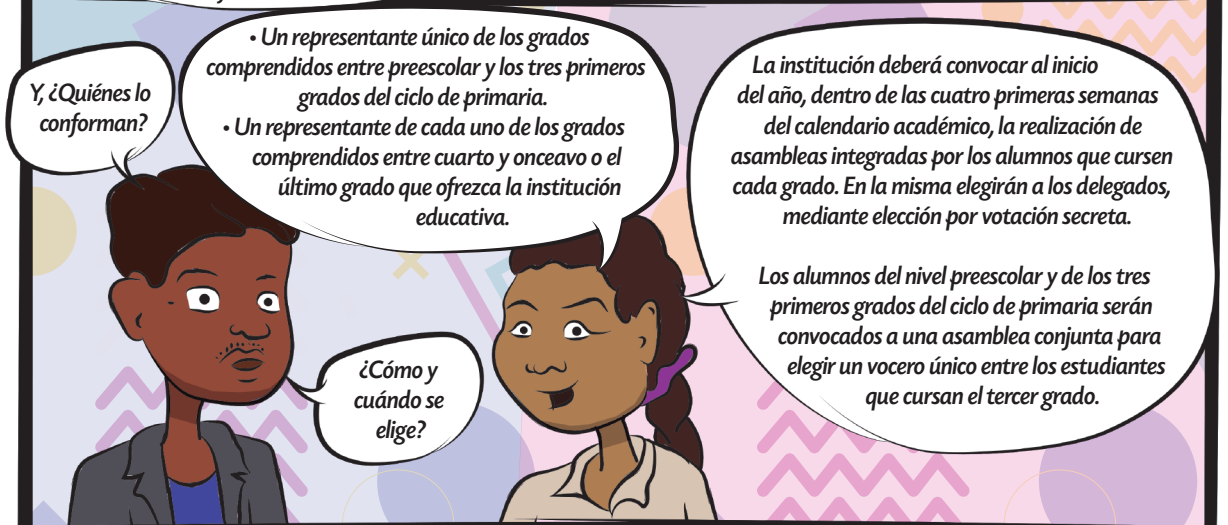
¿Cada cuánto se reúnen?

El consejo de padres se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectoría, o por derecho propio.

¹¹ Artículo 2.3.4.5, Decreto 1075 de 2015. Artículo 7, Decreto 1286 de 2005.

¹² Parágrafo 2, artículo 9, Decreto 1286 de 2005: "Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo".

CONSEJO ESTUDIANTIL

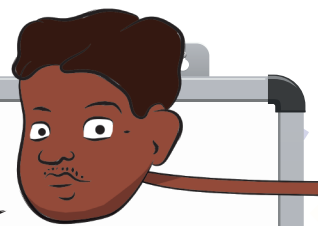


¹³ Artículo 2.3.3.1.5.12, Decreto 1075 de 2015

Comité Escolar de Convivencia

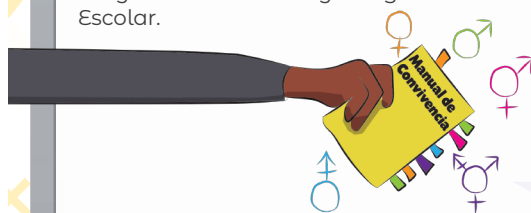
¿Qué es?

Mira, sobre el Comité Escolar de Convivencia¹⁴, el profe de sociales hizo una infografía.



Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar un Comité Escolar de Convivencia. Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.



¿Quiénes lo conforman?

- Rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- Personero(a) estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente(a) del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

¿Cuáles son sus funciones?

Estas son algunas de las funciones de esta instancia, determinadas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes y directivos y estudiantes.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la mitigación de la violencia escolar.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, cuando medie solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. También puede convocarse de oficio cuando se estime conveniente, para evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando se presente esta situación, el o la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero o compañera del establecimiento educativo.
- Realizar seguimiento a las disposiciones contempladas en el manual de convivencia.

¿Cada cuánto se reúne?

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses. Se podrán convocar sesiones extraordinarias por quien preside el Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.



Importante:

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013.

¹⁴ Artículo 2.3.5.2.3.1, 2.3.5.2.3.5 Decreto 1075 de 2015.
Parágrafo del artículo 2.3.5.2.3.4, Decreto 1075 de 2015.
Artículo 12 y 13, Ley 1620 de 2013.

ACTIVIDAD DE APROPIACIÓN DE CONCEPTOS

“Encuentra la Pareja”

Una vez socializada esta información, se puede realizar una actividad de relacionamiento de definiciones, la cual permitirá identificar si se tiene claridad respecto a las diferentes instancias de participación que conforman el sistema escolar.

Se puede hacer de forma individual o con otras personas, en este caso, se puede dividir en grupos, y se entrega la hoja de trabajo, la cual consta de dos columnas. En la columna del lado izquierdo el listado de las instancias y en la del lado derecho, las definiciones o aspectos claves de éstas. Las y los participantes deberán encontrar la pareja correcta. Al final, en plenaria, se socializan los resultados y se reflexiona al respecto.

Instancia	Definición y/o Función
Rectoría	Recopilar las inquietudes y transmitir las necesidades de los alumnos para que el representante de esta organización las presente a la institución educativa.
Consejo Directivo	Es un espacio de participación democrática conformado por un estudiante del último grado que ofrezca la institución educativa, que representa a los y las estudiantes.
Consejo Académico	Es un espacio de participación ciudadana, que busca promover, discutir y proponer alternativas de solución a las problemáticas existentes en las localidades de Bogotá.
Personero / Personera	Es quien representa al establecimiento educativo, ante las autoridades educativas y ejecuta las decisiones del gobierno escolar.
Contralor / Contralora	Es un órgano que promueve y facilita la participación efectiva de los padres de familia del establecimiento educativo, en los procesos de mejoramiento educativo de los colegios oficiales como privados, y en general, de la vida escolar de la institución.
Cabildante	Promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes, conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.
Comité De Convivencia	Instancia de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.
Consejo De Padres	Tiene la responsabilidad de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
Consejo Estudiantil	Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.



DESCARGUE AQUÍ

ABC Del Sistema De Participación Escolar # Materia 1



Actores Involucrados En El Proceso Electoral # Materia 2



Etapa Pre-Electoral # Materia 3



Etapa Electoral # Materia 4



Etapa Post Electoral # Materia 5



Descargue aquí Herramientas



 www.facebook.com/moecolombia

 www.youtube.com/@comunicacionmoe

 www.instagram.com/moecolombia

 www.tiktok.com/@moecolombia

 www.twitter.com/moecolombia

 [WhatsApp Pilas con el Voto](#)

 [Observación al día- MOE Colombia](#)

315 266 19 69

Con el apoyo de:

